

## NUMERO 320.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Gilbert Rigg ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la extracción ó separación del óxido y del carbonato de zinc de aquellos minerales y demás materias que contengan zinc, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 29.—Diciembre 4 de 1899.

## NUMERO 321.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Alfred L. Streter, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por unas calzas para frenos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas calzas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 41.—Diciembre 18 de 1899.

## NUMERO 322.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el  
Sr. John Mc. Leod Murphy, ha cumplido con los  
requisitos que establece en sus artículos relativos, le  
expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio  
por veinte años, por ciertas reformas en construcción  
de vías para ferrocarriles eléctricos, asegurándole  
por la presente el derecho exclusivo de usar en toda  
la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—  
*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento,  
*M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Diario Oficial.—Núm. 41.—Diciembre 18 de 1899.

## NUMERO 323.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el  
Sr. Henry David, ha cumplido con los requisitos  
que establece en sus artículos relativos, le expido  
á nombre de la Nación Patente de Privilegio por  
veinte años, por ciertas reformas en la producción de  
un efecto lustroso sobre materiales textiles vegetales,  
asegurándole por la presente el derecho exclusivo de  
usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, á 24 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández  
Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.—Número 41.—Diciembre 18 de 1899.

## NUMERO 324.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

*"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Compañía "The Marsden Company" of New Jersey ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en material para embalaje y otros efectos, inventadas por el Señor Mark Worsnop Marsden, quien las cedió á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Diciembre 19 de 1899.

## NUMERO 325.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

*"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Birney Clark Batcheller, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en conductores para tubos de transmisión neumáticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 42.—Diciembre 19 de 1899.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXIV.—55.

## NUMERO 326.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el  
Sr. Birney Clark Batcheller, ha cumplido con los  
requisitos que establece en sus artículos relativos, le  
expido á nombre de la Nación, Patente de privile-  
gio por veinte años, por mejoras introducidas en  
conductores para tubos neumáticos, asegurándole por  
la presente el derecho exclusivo de usar en toda la  
República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—  
*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento,  
*M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 43.—Diciembre 20 de 1899.

## NUMERO 327.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el  
Sr. Clemens Dorr, ha cumplido con los requisitos  
que establece en sus artículos relativos, le expido á  
nombre de la Nación, Patente de Privilegio por vein-  
te años, por un procedimiento para fabricar masas  
duras, calentando brea y cuerpos sólidos, asegurán-  
dole por la presente el derecho exclusivo de usar en  
toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—  
*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento,  
*M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 43.—Diciembre 20 de 1899.

## NUMERO 328.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Eufemio Cervantes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una banca para escuelas denominada “Banca Escolar Potosina, Eufemio Cervantes,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada banca.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Diciembre 21 de 1899.

## NUMERO 329.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Birney Clark Batcheller, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en un mecanismo receptor de conductores para tubos de tránsito neumáticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Diciembre 21 de 1899.

## NUMERO 330.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Birney Clark Batcheller, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en aparatos de transmisión neumáticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 44.—Diciembre 21 de 1899.

## NUMERO 331.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad denominada “The Thomson Houston International Electric Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, contados desde el quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por su cepillo de carbón para los conmutadores de los motores eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado cepillo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 7.—Enero 8 de 1900.

## NUMERO 332.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la  
Sociedad denominada "The Thomson Houston In-  
ternacional Electric Company" ha cumplido con los  
requisitos que establece en sus artículos relativos, le  
expido á nombre de la Nación, Patente de privile-  
gio por veinte años, contados desde el veinticuatro  
de Febrero de 1890, por su sistema de conductores  
aéreos de alimentación, agujas de éstos y conexiones  
movidizas de los mismos con el motor instalado en  
los vehículos para ferrocarriles eléctricos, asegurán-  
dole por la presente el derecho exclusivo de usar en  
toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la  
Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—  
Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomen-  
to, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1900.

## NUMERO 333.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-  
sente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de  
la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el  
Sr. Juan N. Mayo, ha cumplido con los requisitos  
que establece en sus artículos relativos, le expido á  
nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte  
años, por unos procedimientos químicos y mecánicos  
para extraer hule puro de diversos arbustos y árboles  
silvestres y que denomina "Hule Potosí," asegurán-  
dole por la presente el derecho exclusivo de usar en  
toda la República, sus expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, á 31 de Octubre de 1899.—Porfirio Díaz.  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández  
Leal.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1900.